



Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2019-00515-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **Banco Bbva Colombia S.A.**
Demandada : **Cooperativa de Trabajo Asociado –
Cooservimos**

En atención a la petición de renuncia al poder elevada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías S.A., en virtud a lo establecido en el artículo 74 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la **Dra. Diana Carolina Cifuentes Varón** como apoderada de la subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A.

Se advierte que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez